

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la medida cautelar decretada en el numeral primero del auto de fecha 20 de mayo de 2022.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral primero del auto de fecha 20 de mayo de 2022.
3. Condenar a la parte demandante a los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión a las medidas cautelares practicadas, conforme lo dispone inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.

La parte interesada deberá actuar conforme lo dispone el artículo 283 del Código General del Proceso.

4. Se decreta el embargo del bien inmueble denunciado como propiedad de Yolanda Valenzuela Gamba, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 315-19515 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander Puente Nacional.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santander Puente Nacional.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de diciembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b78303807ff2f0e54001364bd22076e20a0d6810e55d045d656e4d340fb2ef**

Documento generado en 15/12/2023 02:14:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**